



RESOLUCIÓN No.155

De 30 de enero de 2023

Que autoriza la contratación, mediante procedimiento excepcional de la empresa **PFM PANAMA, S.A.**, por el servicio de desinfección de ambientes y superficies (sanitización), será suministrado en los edificios Palacio Justo Arosemena, Ampliación y 356 de la Asamblea Nacional.

LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, fueron aprobados para darle claridad, transparencia y celeridad al proceso de selección de contratistas que efectúa el Estado; en consecuencia, las contrataciones que realiza la estructura gubernamental, tendrán que someterse al proceso de selección de contratista, salvo que por cuestiones de la misma legislación se contemple exceptuar dicho procedimiento;

Que la Asamblea Nacional, mantiene una necesidad constante y evidente del servicio a nivel de estructura, para los equipos utilizados por las diferentes unidades que componen la institución, para garantizar la continuidad del servicio público que presta este Órgano del Estado en sus funciones administrativas y en la formación de la ley;

Que el objetivo principal de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales es definir, establecer, coordinar, inspeccionar, diseñar y desarrollar todas las acciones de los proyectos de infraestructura y que se ejecute en forma oportuna y eficiente los servicios de mantenimiento, además de desarrollar todas las acciones que garanticen la prestación de los servicios generales de la Asamblea Nacional;

Que debido a la pandemia producida por el COVID-19, las entidades públicas han tenido la obligación de amoldarse a la nueva normalidad, en este sentido, la Asamblea Nacional se ha visto en la necesidad de tomar medidas tendientes a proteger a su personal del contagio de esta terrible enfermedad, dentro de esas medidas está la de garantizar la salud a través de la desinfección, donde se emplean agentes químicos o productos especiales que permiten limpiar todas las zonas;

Que luego de gestiones y exploraciones realizadas, se cuenta con la oferta de la empresa **PFM PANAMA, S.A.**, la cual es acorde con los usos comerciales en la materia y se ajusta a los requerimientos y presupuesto de la institución;

Que el numeral 9 del artículo 79 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, establece lo siguiente:

“Artículo 79. Causales. Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley utilizarán los

Asamblea Nacional

Resolución No.155

De 30 de enero de 2023

procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, publicidad y debido proceso. No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista, establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, siempre que realicen el estudio de mercado pertinente y reciban, por lo menos, tres propuestas que deben cumplir con las especificaciones entregadas por la institución. En los casos que existan menos de tres proveedores, la entidad deberá presentar el respectivo sustento. El procedimiento excepcional de contratación aplicará en los casos siguientes:

9. Las contrataciones celebradas por la Asamblea Nacional que excedan la suma de cincuenta mil balboas (B./50,000.00). En caso de contrataciones inferiores a este monto, estas serán autorizadas por la Directiva de la Asamblea Nacional".

Que los fondos requeridos para llevar a cabo el procedimiento excepcional de contratación con la empresa **PFM PANAMA, S.A.**, son por una suma inferior a la permitida por el numeral 9 del artículo No. 79 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y están previstos en el presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal, por lo cual:

RESUELVE:

1. Autorizar la contratación, mediante procedimiento excepcional, de la empresa **PFM PANAMA, S.A.**, con RUC No.155661578-2-2018 DV 63, por el servicio de desinfección de ambiente y superficies (sanitización), será suministrado en los edificios Palacio Justo Arosemena, Ampliación y 356 de la Asamblea Nacional, durante el periodo comprendido de enero a junio de 2023. Servicios de mantenimiento que se brinda:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
6	Meses	Servicio de desinfección de ambiente y superficies (sanitización).
		Plagas a tratar:
		-Virus
		-Bacterias
		-Hongos
		Áreas a tratar:
		-Sede principal del Palacio Justo Arosemena y edificio Anexo, planta baja y alta (áreas internas y externas).
		-Palacio Justo Arosemena-Ampliación, sótano, 3 niveles de estacionamiento, 4 niveles de oficinas y azotea (áreas internas y externas).
		-Edificio 356 (áreas internas y externas).
		-Depósito y almacén del edificio 356 (áreas internas y externas).
		Descripción:
		-Nebulización en frío a través de equipos de ultra bajo volumen (ULV) electrostático, para la proyección de macropartículas de mezcla sanitizantes en base de agua

	(fungicida, viricida, y germicida), para la eliminación de virus, bacterias y hongos.
	-Aplicación sobre las superficies en contactos.
	-Utilización de productos 100% naturales, biodegradables y certificado para el control de COVID-19.
	Servicios incluidos:
	- Reportes, inspecciones, visitas y contingencias.

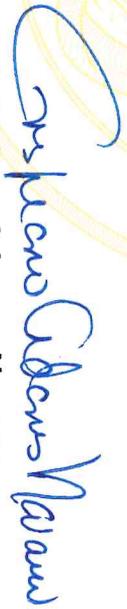
2. La contratación con la empresa **PFM PANAMA, S.A.**, es por el monto total de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta balboas con dos centésimos (B/.47,950.02) incluido el 7% de ITBMS, con cargo a la partida presupuestaria No.G.000120101.001.165, de la vigencia fiscal 2023.
3. Autorizar la confección de la respectiva Orden de Compra, para su debido refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
4. Instruir a las direcciones correspondientes para que se haga efectivo el contenido de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 79 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Presidente,


Crispiano Adames Navarro

Secretario General,


Quibián T. Panay G.